

PLAZO VENCIDO PARA IMPLEMENTAR LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (NIIF) EN LAS MIPYMES

Mediante Decreto 2267 de 2014, el Gobierno Nacional fija las fechas en las cuales las Pymes y las Microempresas como preparadores de información financiera adelanten la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera reguladas en la LEY 1314 de 2009. La no implementación las NIIF, además de poner en riesgo la empresa, impide su crecimiento y proyección en mercados internacionales y somete a la empresa a sanciones por parte de la Supersociedades, la cual puede imponer las multas contenidas en el numeral 3 del artículo 86 de la ley 222 de 1995 hasta de 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes”.

Se han fijado como plazos para su implementación los siguientes:

GRUPO 2	GRUPO 3
NIIF PYMES	NIIF MICROEMPRESAS
Balance de apertura: 1 de enero de 2015.	Balance de apertura: 1 de enero de 2014.
Fecha de aplicación (Primer comparativo: 31 de diciembre de 2015.	Fecha de aplicación (Primer comparativo: 31 de diciembre de 2014.
Estados financieros en NIIF: 31 de diciembre de 2016.	Estados financieros en NIIF: 31 de diciembre de 2015.
Activos totales por valor entre 500 y 30.000 SMMLV' o planta de personal entre 11 y 200 trabajadores.	Activos totales excluida la vivienda por un valor máximo de 500 SMMLV o planta de personal menor a 10 trabajadores

Obtenga mayor información en <http://bit.ly/2dw7VUm>
